

**LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E:**

**Tlajomulco**

283 4400  
www.tlajomulco.gob.mx

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión para informarle que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de junio del año 2017, en el desahogo del sexto punto de Asuntos Generales del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 106/2017**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 2, 3, 9 y 19 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, por ser un asunto de prioritario y de urgente resolución para prevención de inundaciones, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa del trámite en Comisiones, previsto en los artículos 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 61 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en términos de la fracción V del artículo 136 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Con el objeto de destinar como vaso regulador para las aguas pluviales la Presa del Guayabo ubicada en la zona de la Avenida Jesús Michel (8 de julio) y calle Rastro, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de los predios que conforman la Presa del Guayabo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la fracción I con una superficie de 3-93-45.12 y la fracción II con una superficie de 17-90-03.92, conforme a los instrumentos siguientes:

a) Escritura número 10,978 otorgada ante el Licenciado Javier Herrera Anaya, Notario Público Titular número 29, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 20 de febrero del año 1992;

b) Escritura número 14,344 otorgada ante el Licenciado Javier Herrera Anaya, Notario Público Titular número 29, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 21 de octubre del año 1993; y

c) Escritura número 10,745 otorgada ante el Licenciado José Fernando Serratos Salcedo, Notario Público Titular número 01, de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 17 de febrero del año 1998.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de los predios a que se refiere el resolutivo TERCERO, conforme a las bases siguientes:

a) Se adquiera a un valor de hasta \$470 (cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado.

b) Se faculta a la Tesorería Municipal para adquirir los predios referidos en el resolutivo TERCERO, conforme a lo siguiente:

1.- Destinar y ejercer recursos por la cantidad de hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- Ampliar el recurso, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, previa aprobación del Ayuntamiento.

3.- Proyectar recursos en el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales subsecuentes, previa aprobación del Ayuntamiento.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.  
RECAUDACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES EN FAVOR DEL MUNICIPIO  
Sara  
1.09pm



c) Así como previa autorización del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, pagar con terrenos del Municipio o cualquier otra forma de pago.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Director General de Obras Públicas y al Director General de Finanzas, para realizar los actos, trámites, ampliaciones y transferencias presupuestales, así como procesos, registros, informes y movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, fondeando del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal del año 2017 y se proyecte los pagos en el presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales subsecuentes, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

**SEXTO.-** La adquisición de los predios descritos en el presente punto de acuerdo se formalizará bajo las condiciones siguientes:

- a) Acreditar la propiedad y disponibilidad para vender al Municipio;
- b) Que acredite que el bien inmueble se encuentren libre de gravamen y limitación de dominio;
- c) Que el propietario se obligue al saneamiento para el caso de evicción; y
- d) Que de manera inmediata permita el acceso a la Dirección General de Obras Públicas para el desazolve.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director General de Finanzas, para realizar los actos, registros, trámites y transferencias presupuestales, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, a efecto de que a nombre y representación del Municipio, suscriban las escrituras públicas correspondientes y documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.


**NOVENO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director de Patrimonio Municipal, a realizar levantamientos para tramitar las subdivisiones que en su caso se requieran para adquirir los predios que conforman la Presa del Guayabo y demás actos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.


**DÉCIMO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

  
**LIC. ERIX DANIEL TAPIA IBARRA.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL